



Resolución Directoral

N° 261 -2023 DE/ENAMM

Callao, 22 JUN, 2023

Visto el Acta del Consejo Académico N° 014-2023 de fecha 02 de junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

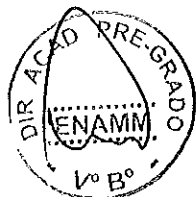
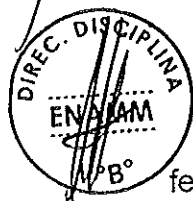
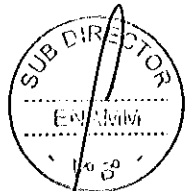
Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante la Ley Universitaria N°30220 de fecha 09 de julio del 2014-Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento establece en su artículo 81° que son funciones de la Dirección de Disciplina, entre otras, "Mantener actualizado el Reglamento Interno de Disciplina";

Que, mediante Resolución Directoral N° 051-2013 DE/ENAMM de fecha 22 de febrero 2013 se aprobó el Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado por las Resoluciones Directorales N° 019-2014 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero de 2014, N° 177-2014 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero 2014, N° 017-2019 DE/ENAMM de fecha 10 de enero de 2019, N° 330-2021 DE/ENAMM de fecha 04 de octubre de 2021;

Que, con memorándum N°011-2023/ENAMM/DIS de fecha 22 de mayo del 2023, el Director de Disciplina eleva a consideración del Consejo Académico la propuesta a efectos de incluir los artículos 166° y 167° al Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" que se aprobó Resolución Directoral N° 051-2013 DE/ENAMM de fecha 22 de febrero 2013;



Al respecto, el Director de Disciplina informa que tiene como función gestionar y supervisar el embarque de los cadetes, a fin de que los objetivos académicos sean alcanzados. Por lo que se ha propuesto "Acreditar el Conocimiento y las Competencias que deben tener los Cadetes Náuticos que no han llevado los cursos OMI y MAN en ENAMM y van a realizar su embarque de Practicas –pre profesionales;

Que, durante la sesión del Consejo Académico realizada con fecha 02 de junio del 2023, se determinó incluir los artículos 166° y 167° al Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina a fin de que se acredite la formación integral del cadete que no ha llevado los cursos OMI y MAN en ENAMM y van a realizar su embarque de Practicas –pre profesionales;

Estando a lo solicitado, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del Artículo 8° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación de la Subdirectora, Director de Disciplina y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la inclusión de los artículos 166° y 167° al Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" aprobado mediante Resolución Directoral N° 051-2013 DE/ENAMM de fecha 22 de febrero 2013, a fin de que se acredite la formación integral del cadete que no ha llevado los cursos OMI y MAM en ENAMM, previas al embarque de prácticas – pre profesionales; según anexo "A" de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Dirección de Capacitación realizar las coordinaciones con la a Oficina de Administración para establecer el monto del examen de suficiencia para acreditar el conocimiento y las competencias previas al embarque, y se adicione dicho concepto en la guía de servicios.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Dirección de Disciplina, Dirección de Capacitación, Jefatura de los Programas Académicos de Puente y Máquinas, Estudios Generales, Jefatura de la Secretaría Académica, Oficina de Administración y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Rolando ALVARADO Bringas
00913340

Artículo 166 °.- DE LA ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO Y LAS COMPETENCIAS PREVIAS AL EMBARQUE

En cumplimiento de las normativas Nacionales e Internacionales en materia de formación de Gente de Mar y en concordancia con los Reglamentos de la ENAMM, la Dirección de Disciplina es la unidad responsable para la acreditación del conocimiento y las competencias de los cursos OMI y MAM previas al embarque..

La Dirección de Disciplina evaluará el conocimiento y las competencias del estudiante previos al embarque, solicitado por el interesado, a través de la modalidad de examen de suficiencia.

Artículo 167 °.- DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA PARA ACREDITAR EL CONOCIMIENTO Y LAS COMPETENCIAS PREVIAS AL EMBARQUE.

La Dirección de Disciplina programará las pruebas de conocimiento de los cursos OMI y MAM requeridos durante el año con la finalidad de acreditar la formación integral del estudiante que no ha llevado los mencionados cursos en EMAMM y pueda acreditar las competencias exigidas de acuerdo a estándares establecidos por la Organización Marítima Internacional (OMI) previo al embarque.

Los resultados de las evaluaciones indicarán el nivel de conocimiento en una escala de cero a veinte, donde la nota mínima aprobatoria es de 11 para cursos OMI y 12 para cursos MAM.

La Dirección de Disciplina publicará la fecha del examen de suficiencia con la debida antelación y el estudiante deberá inscribirse con cinco días de anticipación, cancelando los derechos correspondientes.

La elaboración de los exámenes de suficiencia estará a cargo de la Dirección de Capacitación y Entrenamiento.



